

**ESTATUTOS DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE ASESORES FISCALES DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**

ASOMEDIA

**TÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1º.- Creación y fines del Centro de Mediación “ASOMEDIA”.

1. En virtud de las funciones reconocidas en el artículo 7º de los Estatutos de la Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valencia, (en adelante, APAFCV), y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de enero de 2014, y al amparo de la Ley 5/2012 de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, se crea el Centro de Mediación “ASOMEDIA”, como Institución de Mediación subordinada a la citada Asociación, y dependiente de su Junta de Gobierno, aunque con su independencia funcional, con el fin de desarrollar los procedimientos de mediación que le sean solicitados a la Asociación.

2. El Centro de Mediación, denominado *Asomedia*, se regirá por las disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación, por estos Estatutos y por las normas y directrices que se dicten en la interpretación y desarrollo de los mismos.

Artículo 2º. Ámbito de los Estatutos.

1. Las normas contenidas en los presentes Estatutos son de obligado cumplimiento y se aplicarán a las mediaciones que voluntariamente se realicen en el Centro de Mediación de la APAFCV “*Asomedia*”.

2. Estas normas tienen por objeto establecer los principios y procedimientos de mediación, así como los derechos y deberes de los mediadores pertenecientes al Centro de Mediación *Asomedia*, y las normas de funcionamiento del Centro y de su personal administrativo.

Artículo 3º. Funciones del centro de mediación Asomedia.

El Centro de Mediación, *Asomedia* tendrá las siguientes funciones:

a) Promover, difundir y facilitar el conocimiento de la mediación como método alternativo de resolución de controversias entre los propios asociados, instituciones, órganos administrativos y ciudadanos en general, ampliando con ello la oferta de servicios profesionales bajo criterios de justicia, equidad y calidad.

- b) Desarrollar y administrar los procedimientos de mediación en cualquier controversia o conflicto cuando las partes, personas físicas o jurídicas, voluntariamente decidan someterse al procedimiento de mediación de Asomedia.
- c) La gestión de los listados de Mediadores del Centro, cuya regulación, en lo relativo a los requisitos necesarios para la incorporación de los mediadores a los mismos y sus bajas, se efectuará, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la APAFCV previo informe de la Dirección del Centro de Mediación *Asomedia*.
- d) La designación y el nombramiento del mediador o mediadores que hayan de intervenir en cada proceso de mediación, o la confirmación de la aceptación de los mismos cuando estos hayan sido propuestos directamente por las partes.
- e) La suscripción de convenios de colaboración en materia de mediación con las Administraciones Públicas, y entidades públicas y privadas.
- f) La colaboración en materia de mediación con órganos jurisdiccionales con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.
- g) La formación tanto inicial como continuada en el ámbito de la mediación y de otras modalidades de resolución alternativas de controversias.
- h) El estudio y elaboración de informes y dictámenes que se soliciten en relación a la mediación.
- i) Cualquier otra función relacionada directa o indirectamente con la mediación que sea encomendada por la Junta de Gobierno.

Artículo 4º. Actuaciones de Asomedia.

Para el cumplimiento de los fines, el Centro de mediación *Asomedia* podrá realizar las siguientes actuaciones:

- a) La creación y organización de servicios y actividades necesarios para la actividad profesional de los mediadores.
- b) La suscripción de convenios de colaboración en materia de mediación y resolución alternativa de controversias, en el marco de sus competencias.
- c) Cuantas medidas sean necesarias para la defensa de los intereses de los mediadores y para el desarrollo de sus funciones profesionales en el ámbito de la mediación.

Artículo 5º. Dirección del Centro de Mediación Asomedia

La Dirección del Centro de Mediación Asomedia corresponde a la Junta de Gobierno de la Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno de la Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana, para llevar a cabo las funciones encomendadas a la Dirección del Centro de Mediación Asomedia, nombrará, de entre sus miembros, una Comisión de Mediación, formada por un mínimo de 3 personas.

Todas las acciones, decisiones o acuerdos de la Comisión de Mediación, deberán ser aprobadas o refrendadas por la Junta de Gobierno de la APAFCV, y en especial las referentes a las incorporaciones, bajas y sanciones de los mediadores.

La Dirección del Centro de Mediación, *Asomedia*, tendrá la función de dirigir y coordinar las actividades del Centro de Mediación *Asomedia*, velar para que se cumplan sus objetivos, y aprobar las solicitudes de alta y baja en el listado de mediadores.

TÍTULO SEGUNDO LA MEDIACIÓN Y LOS MEDIADORES. PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 6º.- De la mediación.

Se entiende por mediación aquel medio de resolución de controversias, o cualquier otra denominación, donde dos o más partes intentan de forma voluntaria alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador.

Artículo 7º.- Principios informadores de la mediación.

a) *Voluntariedad y libre disposición.* La mediación es voluntaria. Las partes no están obligadas a mantenerse en el procedimiento de mediación ni a concluir un acuerdo, lo que implica que podrán abandonar la misma en cualquier momento si así lo estiman.

b) *Igualdad de las partes e imparcialidad de los mediadores.* En el procedimiento de mediación se garantizará que las partes gocen de plena igualdad de oportunidades, manteniendo el equilibrio entre sus posiciones y el respeto hacia sus posicionamientos expresados, el mediador no podrá actuar en perjuicio o interés de ninguna de las partes.

c) *Neutralidad.* La actividad de mediación se desarrollará de forma que permita a las partes en conflicto alcanzar por sí mismas un acuerdo de mediación.

d) *Confidencialidad.* El procedimiento de mediación y la documentación que se utilice en el expediente de mediación es confidencial. La obligación de confidencialidad se extiende a los mediadores, Asociación (APAFCV) y su Centro de Mediación, *Asomedia*, y su personal administrativo. La información que hubieran podido obtener derivada de los procedimientos de mediación, no podrá ser revelada, salvo las excepciones determinadas por ley.

e) *Independencia o imparcialidad,* por lo que los mediadores no podrán iniciar o deberán abandonar la mediación ya iniciada cuando concurren circunstancias que afecten a su imparcialidad.

f) *Compromiso con la función de mediación,* por lo que todo mediador cumplirá fielmente todas las obligaciones que se deriven de la aceptación de su condición de mediador, incurriendo en responsabilidad por los daños y perjuicios que causaren en el supuesto de no hacerlo.

Artículo 8º.- Requisitos para ser mediador de *Asomedia*.

1. Los mediadores del Centro de Mediación, *Asomedia*, serán asociados de número pertenecientes a la Asociación, (APAFCV) con una antigüedad mínima de dos meses como asociado y deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Asociación.

2. Todo mediador deberá acreditar una formación específica en materia de mediación, que no será inferior a la que se exija para estar inscrito como mediador, y en todo caso no podrá ser inferior a cien horas. Asimismo, todo mediador de *Asomedia* deberá actualizar y perfeccionar sus conocimientos y habilidades en mediación a través de una formación continuada que la Dirección del Centro de Mediación fijará en la forma que estime conveniente para garantizar la calidad del servicio.

3. El mediador deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil para las actividades derivadas de la mediación.

4. Todo mediador deberá ajustarse a lo establecido en los presentes estatutos y en la normativa de desarrollo o que resulte de aplicación al ámbito de la mediación cuando acepte mediaciones de *Asomedia*.

Artículo 9º.- Baja como mediador de Asomedia

La dirección del Centro de Mediación, *Asomedia*, dará de baja de los listados de mediadores, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento sobrevenido de los requisitos para ser incluido en el listado de mediadores.
2. Abandono de una concreta mediación sin causa justificada.
3. Inasistencia a sesiones de mediación sin causa justificada.
4. Condena por responsabilidad civil del mediador en sentencia firme.
5. Incumplimiento grave de lo establecido en los estatutos del Centro de Mediación, *Asomedia*, y normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La Junta de Gobierno de la Asociación APAFCV, a propuesta de la dirección del centro de mediación, establecerá en el plazo de un mes las Reglas de Actuación Interna (Reglamento de Régimen Interno) del Centro de Mediación *Asomedia*.

En dichas reglas se especificará, entre otros aspectos, la forma de solicitar la mediación, los criterios para designar los mediadores, los plazos de actuación y las reglas de procedimiento de mediación de *Asomedia*, la forma de confeccionar y renovar las listas de mediadores, la actualización formativa que se requerirá a los mediadores, los costes de la mediación, así como las exigencias de imparcialidad y responsabilidad de los mediadores y del Centro de Mediación *Asomedia*.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los aspectos no regulados en los presentes estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en los Estatutos de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE ASESORES FISCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, y en general, en cuantas normas resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Podrán ser igualmente mediadores del Centro de Mediación Asomedia aquellas personas inscritas en el Curso para la Habilitación Profesional en Alta Mediación, realizado en el año 2013, y que lo hayan superado.

Estos mediadores estarán sujetos a los requisitos indicados en estos Estatutos y en la legislación correspondiente.